Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Heber Segura <abogadoregional9_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co>
Enviado el: viernes, 9 de diciembre de 2022 11:04 a. m.
Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: RV: MEMORIAL RECURSO 2021-00820
Datos adjuntos: RECURSO 2021-00820.pdf; MEMORIAL TRAMITE NOTIFICACION 2021-00820.pdf

Señor:
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: **EJECUTIVO SINGULAR 2021- 00820**
CUANTIA: **MENOR**
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA**
DEMANDADA: **FLOR AURORA AGUILLON CARTAGENA.**

CAC ABOGADOS
Compañia Consultora y Administradora de Cartera
Somos su aliado estratégico!

HEBER SEGURA SAENZ
ABOGADO
NTC: ISO-9001:2015
PBX BOGOTA (57) (1) 323 599 64 25

PBX MEDELLIN (57) (4) 6043621
PBX CALI (57) (2) 4850779
PBX BARRANQUILLA:(57) (5) 385 65 56
WWW.ABOGADOSCAC.COM.CO

"Este mensaje y sus anexos están dirigidos para ser usados por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquese inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Así mismo, deberá ser usada bajo los parámetros de la ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y la normativa que la desarrolla, siendo responsabilidad del área receptora del cumplimiento de la citada normativa de protección de datos personales".

"Este mensaje y sus anexos están dirigidos para ser usados por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquese inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Así mismo, deberá ser usada bajo los parámetros de la ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y la normativa que la desarrolla, siendo responsabilidad del área receptora del cumplimiento de la citada normativa de protección de datos personales".

CA.C. ABOGADOS Compañia Consultora y Administradora de Cartera	**MEMORIAL DE TRÁMITE**	Código	F-CJ-008
		Versión:	6
		Fecha:	19/11/2020
		PRIVADO	

Señor:
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: **EJECUTIVO SINGULAR 2021- 00820**
CUANTIA: **MENOR**
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA**
DEMANDADA: **FLOR AURORA AGUILLON CARTAGENA.**

HEBER SEGURA SAENZ, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.015.422.379 de Bogotá** y **T.P. 338296 del C.S.J.,** en calidad de apoderado dentro del proceso de la referencia respetuosamente allego al despacho:

1. Trámite de notificación **FISICA** de la demandada **FLOR AURORA AGUILLON CARTAGENA** con resultado negativo **(No existe la dirección)** realizado por la empresa **EL LIBERTADOR** mediante guía No. **1185224.**

2. Decretar el **EMPLAZAMIENTO** de la demandada **FLOR AURORA AGUILLON CARTAGENA** ya que se desconoce otra dirección física y/o electrónica de la demandada, donde pueda ser notificada.

Del señor Juez, con todo respeto.

HEBER SEGURA SAENZ
C.C. 1.015.422.379 de Bogotá D.C.
T.P. 338.296 del C.S.J.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Dirección: Cra 13 No. 26-45. Piso 16.
Teléfono: 3527070.
Página WEB: www.ellibertador.co

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1185224

FECHA Y HORA DE ENVÍO: 08:32 | 25 | 03 | 2022

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 15:35 | 28 | 03 | 2022

REMITENTE

JUZ
19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO 2021-0820

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT:** 860034313

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10 **COD POSTAL:** 110931

CIUDAD: BOGOTA PAIS: COLOMBIA **COD:** 15

TELÉFONO: [illegible]000 COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
MYPYME

Peso (en gramos): 18

Remitente:
1185224
HEBER SEGURA SAENZ

MEDIO DE ENTREGA:
FISICO

DESTINATARIO

NOMBRE: FLOR AURORA AGUILLON CARTAGENA

DIRECCIÓN: CR 57 B NO. 98 - 28

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA PAIS: COLOMBIA

TELÉFONO: **COD POSTAL:** N/A

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [x] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:
DE TRANSV 55 PASA A CRA 58
C.C. CON CALLE 98

TARIFA: $ 14.445

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 14.445

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Dirección: Cra 13 No. 26-45. Piso 16.
Teléfono: 3527070.
Página WEB: www.ellibertador.co

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1185224

FECHA Y HORA DE ENVÍO: 08:32 | 25 | 03 | 2022

FECHA Y HORA DE ENTREGA

REMITENTE

JUZ
19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO 2021-0820

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT:** 860034313

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10 **COD POSTAL:** 110931

CIUDAD: BOGOTA PAIS: COLOMBIA **COD:**

TELÉFONO: [illegible]00000 COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
MYPYME

Peso (en gramos): 18

Remitente:
1185224
HEBER SEGURA SAENZ

MEDIO DE ENTREGA:
FISICO

DESTINATARIO

NOMBRE: FLOR AURORA AGUILLON CARTAGENA

DIRECCIÓN: CR 57 B NO. 98 - 28

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA PAIS: COLOMBIA

TELÉFONO: **COD POSTAL:** N/A

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:
C.C.

TARIFA: $ 14.445

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 14.445

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA.
cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 8.

NOTIFICACIÓN PERSONAL
Artículo 291 C.G.P.
Artículos 8 al 10 del Decreto 806 de 2020.

Señora:

FLOR AURORA AGUILLON CARTAGENA.

Dirección: **Carrera 57 B # 98-28**
Bogotá.

RADICADO No.
11001400301920210082000
Naturaleza del proceso:
Ejecutivo de MENOR Cuantía.
Auto para notificar:
09 de Septiembre de 2021
Demandante:
BANCO DAVIVIENDA
Demandada:
FLOR AURORA AGUILLON CARTAGENA

Con la presente le comunico que mediante auto del **09 de Septiembre de 2021**,se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, el cual cursa ante el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA,** ubicado en la Carrera 10 # 14 – 33 Piso 8, sin embargo debido a la pandemia y a las medidas de bioseguridad establecidas a nivel local y nacional, además de lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, puede comunicarse al correo electrónico cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co dirección en la cual le brindaran toda la información pertinente y se surtirá la notificación personal de la providencia proferida del **09 de Septiembre de 2021** la cual se adjunta.

Se le advierte a la parte demandada que dispone del termino de (5) días para pagar o (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

De acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 8 del decreto 806 de 2020, esta notificación se entiende surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, por lo cual y con el fin de quepueda ejercer su derecho de defensa y contradicción debe comunicarse al juzgado dentro del término anteriormente indicado.

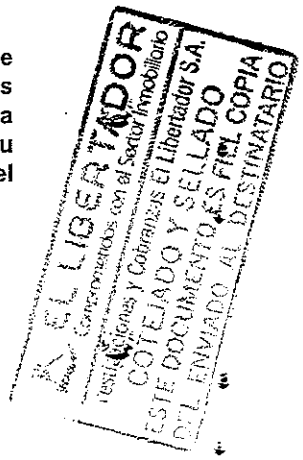

Parte Interesada,

Apoderado parte demandante,

HEBER SEGURA SAENZ
C.C. 1015422379 de Bogotá D.C.
T.P. 338296 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-019-2021-00820-00

Reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de FLOR AURORA AGUILLÓN CARTAGENA, para que se paguen las siguientes cantidades de dinero en la forma como se señala a continuación:

Pagaré No. 862622:

1.- Por la suma de $52.647.675,oo M/cte, correspondiente al valor del capital contenido en el título allegado como base de recaudo.

2.- Por los intereses moratorios sobre $52.647.675,oo M/cte, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de $7.184.804,oo M/cte, correspondiente al valor de los intereses remuneratorios causados y contenidos en el título aportado como base de la acción.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 y siguientes del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería adjetiva al abogado HEBER SEGURA SAENZ como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.-

Notifíquese y Cúmplase,[1] **(2)**

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

A.M.C.B.

EL LIBERTADOR
Compraventas con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 103 del 10 de septiembre de 2021.

Firmado Por:

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Civil 019
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa8f96f7efef9e2366c2f40669feb79d31eb7852341db762f08beb94988d27b2**
Documento generado en 09/09/2021 01:07:57 p. m.

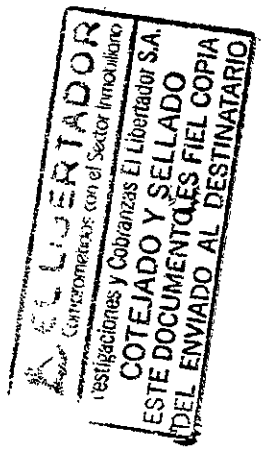

Señor:
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: **EJECUTIVO SINGULAR 2021- 00820**
CUANTIA: **MENOR**
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA**
DEMANDADA: **FLOR AURORA AGUILLON CARTAGENA.**

HEBER SEGURA SAENZ identificado con cédula de ciudadanía numero **1.015'422.379** de Bogotá D.C. y tarjeta profesional **338.296** del C.S. de la J. actuando como apoderado de la entidad demandante, estando **DENTRO DEL TERMINO LEGAL** respetuosamente me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION** contra el auto adiado el **06 de diciembre de 2022** notificado por estado del **07 de diciembre de 2022** mediante el cual el juzgado decreto la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TACITO,** en los siguientes términos:

I. HECHOS.

En el de agosto de 2021 se presentó demanda ejecutiva singular con la respectiva solicitud de medidas cautelares promovida por el **BANCO DAVIVIENDA** contra **FLOR AURORA AGUILLON CARTAGENA,** correspondiéndole al juzgado **19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

El día **09 de septiembre de 2021** el juzgado libro mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia a favor de **BANCO DAVIVIENDA** y en contra de **FLOR AURORA AGUILLON CARTAGENA,** conforme lo solicitado por la parte actora.

En el mes de marzo de 2022 se dio inicio a los tramites de notificación de manera **FISICA** de la parte demandada mediante la empresa **EL LIBERTADOR** según guía No. **1185224,** con resultado negativo **(No existe la dirección),** la cual pese a que se envió al correo del juzgado el día 20 de abril de 2022 al parecer no fue entregado.

El juzgado **19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA** mediante auto del **06 de diciembre de 2022** y notificado por estado del **07 de diciembre de 2022**, termina el proceso por **DESISTIMIENTO TACITO.**

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

Lo primero que debemos tener en cuenta en el proceso de la referencia es que, desafortunadamente por un error de tipo tecnológico el correo enviado al juzgado con la respuesta del tramite de notificación y la solicitud de emplazamiento no llego al juzgado.

Adicionalmente la figura del **DESISTIMIENTO TACITO** fue establecida por el legislador como una sanción a la inactividad y a la falta de debida diligencia que le asiste a la parte interesada, cosa que no ha sucedido en el presente proceso, pues en el caso que nos ocupa se presento fue una dificultad para continuar con la notificación de una parte de los demandados.

En el transcurso del proceso la entidad demandante **BANCO DAVIVIENDA** ha venido actuando de manera diligente sin que hubiesen transcurridos largos periodos de tiempo sin actividad, lo que no ha sucedido en el presente caso.
Igualmente es importante mencionar que frente a las medidas cautelares solicitadas dentro del proceso y decretadas por el despacho aún se encuentra pendiente la respuesta de algunas de las entidades financieras a las cuales se ofició.

Teniendo en cuenta lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico y a la luz de los artículos 228 de la Constitución Política de Colombia y 11,317, 318 ss del Código General del Proceso deberá dársele prevalencia a lo sustancial y a los principios de Economía Procesal y Celeridad, en razón de que de mantenerse la decisión recurrida esta generará un mayor desgaste a la Administración de Justicia y un desconocimiento de los derechos sustanciales de la parte Demandante.

III. PRUEBAS.

Trámite de notificación **FISICA** de la demandada **FLOR AURORA AGUILLON CARTAGENA** con resultado negativo **(No existe la dirección)** realizado por la empresa **EL LIBERTADOR** mediante guía No. **1185224** del **28 de marzo de 2022.**

Manifestar al despacho bajo la gravedad del **JURAMENTO** que se desconoce otra dirección física y/o electrónica de la demandada **FLOR AURORA AGUILLON CARTAGENA** donde pueda ser notificada.

IV. PETICION ESPECIAL.

Solicito respetuosamente al despacho:

1. **REVOCAR** el auto adiado el **06 de diciembre de 2022** notificado por estado del **07 de diciembre de 2022** mediante el cual el juzgado decreto la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TACITO.**

2. Decretar el **EMPLAZAMIENTO** de la demandada **FLOR AURORA AGUILLON CARTAGENA.**

3. Continuar con el trámite procesal correspondiente dentro del proceso de la referencia.

Del señor Juez, con todo respeto.

HEBER SEGURA SAENZ
c.c. 1.015’422.379
T.P. 338.296

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Dirección: Cra 13 No. 26-45. Piso 16.
Teléfono: 3527070.
Página WEB: www.ellibertador.co

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1185224

FECHA Y HORA DE ENVÍO: 08:32 | 25 | 03 | 2022

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 15:35 | 28 | 03 | 2022

REMITENTE

JUZ
19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO 2021-0820

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT:** 860034313

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10 **COD POSTAL:** 110931

CIUDAD: BOGOTA PAIS: COLOMBIA **COD:** 15

TELÉFONO: [illegible]000 COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
MYPYME

Peso (en gramos): 18

Remitente:
1185224
HEBER SEGURA SAENZ

MEDIO DE ENTREGA:
FISICO

DESTINATARIO

NOMBRE: FLOR AURORA AGUILLON CARTAGENA

DIRECCIÓN: CR 57 B NO. 98 - 28

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA PAIS: COLOMBIA

TELÉFONO: **COD POSTAL:** N/A

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [x] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:
DE TRANSV 55 PASA A CRA 58
C.C. CON CALLE 98

TARIFA: $ 14.445

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 14.445

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Dirección: Cra 13 No. 26-45. Piso 16.
Teléfono: 3527070.
Página WEB: www.ellibertador.co

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1185224

FECHA Y HORA DE ENVÍO: 08:32 | 25 | 03 | 2022

FECHA Y HORA DE ENTREGA

REMITENTE

JUZ
19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO 2021-0820

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT:** 860034313

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10 **COD POSTAL:** 110931

CIUDAD: BOGOTA PAIS: COLOMBIA **COD:**

TELÉFONO: [illegible]00000 COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
MYPYME

Peso (en gramos): 18

Remitente:
1185224
HEBER SEGURA SAENZ

MEDIO DE ENTREGA:
FISICO

DESTINATARIO

NOMBRE: FLOR AURORA AGUILLON CARTAGENA

DIRECCIÓN: CR 57 B NO. 98 - 28

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA PAIS: COLOMBIA

TELÉFONO: **COD POSTAL:** N/A

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:
C.C.

TARIFA: $ 14.445

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 14.445

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA.
cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 8.

NOTIFICACIÓN PERSONAL
Artículo 291 C.G.P.
Artículos 8 al 10 del Decreto 806 de 2020.

Señora:

FLOR AURORA AGUILLON CARTAGENA.

Dirección: **Carrera 57 B # 98-28**
Bogotá.

RADICADO No.
11001400301920210082000
Naturaleza del proceso:
Ejecutivo de MENOR Cuantía.
Auto para notificar:
09 de Septiembre de 2021
Demandante:
BANCO DAVIVIENDA
Demandada:
FLOR AURORA AGUILLON CARTAGENA

Con la presente le comunico que mediante auto del **09 de Septiembre de 2021**,se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, el cual cursa ante el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA,** ubicado en la Carrera 10 # 14 – 33 Piso 8, sin embargo debido a la pandemia y a las medidas de bioseguridad establecidas a nivel local y nacional, además de lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, puede comunicarse al correo electrónico cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co dirección en la cual le brindaran toda la información pertinente y se surtirá la notificación personal de la providencia proferida del **09 de Septiembre de 2021** la cual se adjunta.

Se le advierte a la parte demandada que dispone del termino de (5) días para pagar o (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

De acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 8 del decreto 806 de 2020, esta notificación se entiende surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, por lo cual y con el fin de quepueda ejercer su derecho de defensa y contradicción debe comunicarse al juzgado dentro del término anteriormente indicado.

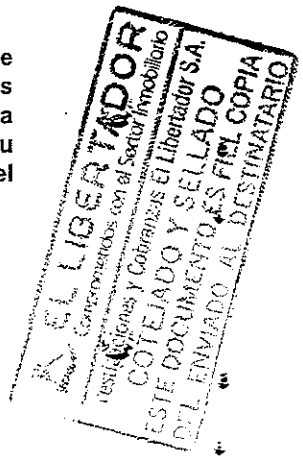

Parte Interesada,

Apoderado parte demandante,

HEBER SEGURA SAENZ
C.C. 1015422379 de Bogotá D.C.
T.P. 338296 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-019-2021-00820-00

Reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de FLOR AURORA AGUILLÓN CARTAGENA, para que se paguen las siguientes cantidades de dinero en la forma como se señala a continuación:

Pagaré No. 862622:

1.- Por la suma de $52.647.675,oo M/cte, correspondiente al valor del capital contenido en el título allegado como base de recaudo.

2.- Por los intereses moratorios sobre $52.647.675,oo M/cte, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de $7.184.804,oo M/cte, correspondiente al valor de los intereses remuneratorios causados y contenidos en el título aportado como base de la acción.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 y siguientes del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería adjetiva al abogado HEBER SEGURA SAENZ como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.-

Notifíquese y Cúmplase,[1] **(2)**

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

A.M.C.B.

EL LIBERTADOR
Compraventas con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 103 del 10 de septiembre de 2021.

Firmado Por:

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Civil 019
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
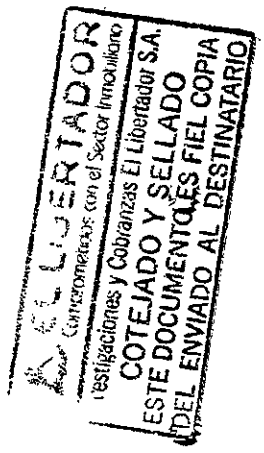
Código de verificación: **fa8f96f7efef9e2366c2f40669feb79d31eb7852341db762f08beb94988d27b2**
Documento generado en 09/09/2021 01:07:57 p. m.